

(23 de marzo)

por el cual se dictan medidas para la ampliación de calles y edificación de lotes situados en la parte comercial de la ciudad y sobre las vías urbanas pavimentadas.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que es cada día más grave el problema de carencia de locales comerciales y de habitaciones en la ciudad, debido al aumento de población;
- b) Que un apreciable número de edificaciones situadas en el centro de la ciudad y en su parte comercial están en ruinas, sin que sus dueños se preocupen por construirlas, con la sola mira de su valorización, obstaculizando con ella las obras de ensanche de calles, para ornato y embellecimiento de la ciudad;
- c) Que conforme a la zonificación de la ciudad por el acuerdo No. 46 de 1945 y demás que lo adicionan y reforman, están determinadas las fajas que los lotes situados en la zona comercial deben ceder para el ensanche de calles, obra que no puede paralizarse indefinidamente, por el capircho de los propietarios de los referidos lotes; y
- d) Que sobre las vías pavimentadas de la ciudad y en sus demás zonas se encuentran también otra cantidad no menos apreciable de lotes sin edificar, con miras a su valorización, cuya construcción solucionaría en parte la carencia de habitaciones, la escasez de trabajo para la clase obrera, y traería un mayor movimiento comercial,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Se concede un plazo máximo de noventa días, a partir de la fecha de este decreto, para que los propietarios de lotes situados en la zona comercial de la ciudad, determinada por el acuerdo 46 de 1945 y en su decreto reglamentario número 25 del corriente año, cedan la zona correspondiente a la ampliación de calles, conforme a los acuerdos vigentes sobre ampliación de vías.

Art. 2o.- Si vencido el término señalado en el artículo anterior, los propietarios de los referidos lotes no hubieren dado cumplimiento a lo ordenado en dicho artículo, el Municipio podrá declarar de utilidad pública e interés social la expropiación de dichos predios. La base para la expropiación será el avalúo catastral de los inmuebles a la fecha de este Decreto, aumentado en un veinte por ciento (20%) - (ley la. de 1943).—De los predios así expropiados tomará el Municipio la faja correspondiente al ensanche de calles y el resto será vendido en subasta pública, al mejor postor, para su inmediata edificación, conforme a las ritualidades que se determinarán oportunamente.

Parágrafo.- Queda desde ahora autorizado el Sr. Personero Municipal para iniciar al cumplimiento del plazo las correspondientes demandas de expropiación, de conformidad con el artículo anterior.

Art. 3o.- Se concede un plazo improrrogable de ciento veinte días, a partir de la fecha de este decreto, para que los propietarios de lotes situados en las zonas no comerciales de la ciudad, que den frente a las vías pavimentadas, presenten a la Secretaría de Obras Públicas Municipales los planos para la edificación de tales inmuebles. Las obras de construcción debe iniciarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de los planos. Si la demora en la aprobación de los planos es imputable al dueño del lote, el plazo máximo para iniciar labores de construcción será de ciento ochenta días, a partir de la fecha de este decreto, vencidos los cuales se hacen acreedores a las sanciones legales del caso.

Art. 4o.- Para los efectos del artículo anterior se entiende por lote, toda área no edificada que dé frente a las vías pavimentadas de la ciudad, que según concepto de la Secretaría de Obras Públicas Municipales deba edificarse, con frente hasta de diez metros sobre dichas vías, cualquier que sea su fondo

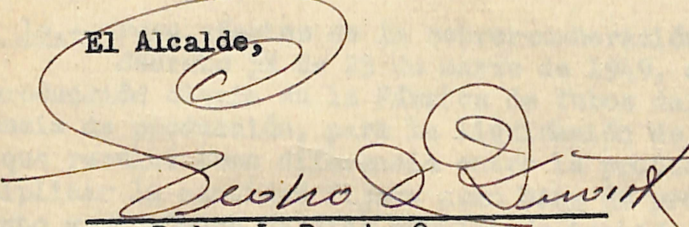
Art. 5o.- El propietario de lotes de los especificados en el artículo anterior que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3o. de este decreto, dentro de los términos señalados, estará sujeto a un impuesto que se fijará por decreto posterior.

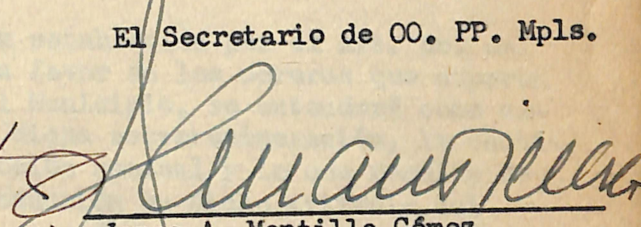
COPIESE y PUBLIQUESE.

Expedido en Bucaramanga, a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta.

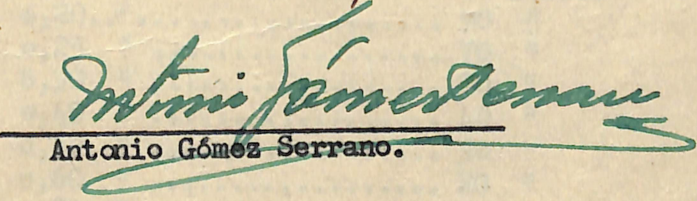
El Alcalde,

El Secretario de OO. PP. Mpls.


Pedro J. Duarte O.


Jorge A. Mantilla Gómez

El Secretario, de la Alcaldía,


Antonio Gómez Serrano.

